



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA DE
INFORMATICA

06/05/2024

EXP: HORA: 12:24

FIRMA 

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0027- 2024 – MDT/GM

Túcume, 03 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El INFORME N° 0223 - 2024-MDT-OGA-OAP/JJCHC de fecha 03 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio mediante el cual SOLICITÓ DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2588000.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de aprobación de DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E FEDERICO VILLARREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, con Informe N.º 023-2024-MDT-GDTI/WAMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la **Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”**, con Código Único de Inversiones N.º 2588000.

Que, con Informe N.º 0069-2024-MDT/OCPP/CEFCH, se concluyó que sí se cuenta con Disponibilidad de acuerdo a los solicitado, de igual manera se procedió a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 0025-2024-MDT/GM, se aprueba el Expediente de Contratación, en el que se da como respuesta a lo solicitado en el Informe N.º 0197-2024-MDT-OGA-OAP/JJCHC de fecha 29.04.2024.

Que de acuerdo en la normativa de la Ley de contrataciones y su Reglamento en su artículo 43, numeral 43.2. señala: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.**

Que, según lo regulado por el Art. 08 de la Ley N° 30225, La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que según lo regulado por el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 indica que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.**

Que, el numeral 43.2 del RLCE indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.**

Que, los entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente Técnico mencionado, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando ahora la **DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

| | | | |
|--|----------|----------------------------|---------------------------|
| KATHEREEN JHOANNA CASTAÑEDA CRUZ | 46272353 | SUPLENTE 1ER MIEMBRO | kathejecruz@gmail.com |
| CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON | 16427874 | SUPLENTE 2DO MIEMBRO | Santamaria136@hotmail.com |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Comité de Selección, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
CPC. José C. Velásquez Suclupe
GERENTE MUNICIPAL